

Referencia: **2020/00003146S**
Destinatario: **AGROISLAS**
Dirección: **CL LEMO LA PLANA, 12**
PALMAS DE GRAN
CANARIA (LAS)
LAS PALMAS

Núm. Notificación/Código de Requerimiento: **CF/00000004/0004/000006939**

Asunto:	REPLANTANDO FUTURO
Procedimiento:	Convenios

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que en el día 24/07/2020, el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular de Área ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN CAB/2020/3410

Empleo
Exp.: 3146S
CRS/chq

Primero.- Vista la Providencia de la Sra. Consejera de Empleo, Educación y Juventud, Dña. M^a Jesús de la Cruz Montserrat, de fecha 20/02/2020, en la que se indica la necesidad de poner en marcha el proyecto Replantando Futuro, que tiene como objetivo principal el formar a jóvenes menores de 30 años, que sean derivados por las entidades colaboradoras de Justicia Juvenil, a través de la Dirección General del Menor del Gobierno de Canarias, siendo éste un colectivo en riesgo de exclusión social.

Segundo.- Visto que el Plan Estratégico de Innovación y Empleo 2018-2021, aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2017, cuenta entre sus objetivos "Favorecer la empleabilidad de la población insular en situación de desempleo", desarrollando para ello, "en coordinación con entidades públicas y privadas, proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes".

Tercero.- Visto que en el artículo 3º de los estatutos de la empresa Asesoramientos Agrónomos Canarios, SLP, con NIF B35902741, se menciona como objeto social la impartición de cursos de formación en materia de jardinería, entre otras.

Cuarto.- En el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la aplicación presupuestaria 250 2410A 479 02, existe consignación presupuestaria nominada *SUBVENCIÓN*

ASESORAMIENTOS AGRONÓMICOS CANARIOS SLP: CURSO FORMACIÓN JÓVENES CON MEDIDAS JUDICIALES (FDCAN), por importe de 77.000,00 €.

Quinto.- Visto el proyecto presentado con Registro de Entrada 2020004833, el día 21 de febrero de 2020, por D. Víctor M. García Bethencourt, en representación de Asesoramientos Agrónomos Canarias SLP.

Sexto.- Visto el informe emitido por la Técnica de Servicios Jurídicos, Dña. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 02/03/2020, se tiene a bien aclarar los siguientes términos:

Séptimo.- Visto el informe emitido por el Técnico de Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 29/06/2020.

Octavo.- Visto el documento de Retención de Créditos, con número de operación 220200011066, de fecha 10/07/2020, por importe de 77.000,00 €.

Por lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto de la Presidencia número 3244 de fecha 8 de julio de 2019, es designada Dña. María Jesús de la Cruz Montserrat, Consejera Insular Delegada de Empleo, Educación y Juventud.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P. para el desarrollo del proyecto REPLANTANDO FUTURO, por importe de 77.000,00 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN NOMINADA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA A ASESORAMIENTOS AGRONÓMICOS CANARIOS, S.L.P AGROISLAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS DIRIGIDO A JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS QUE SEAN DERIVADOS POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE JUSTICIA, JUVENIL

En Puerto del Rosario, a de julio
de 2020

De una parte, el Sr. Dña. M^a Jesús de la Cruz Monserrat, mayor de edad, en calidad de Consejera de Empleo, Educación y Juventud del EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, con C.I.F. P-3500003-C y domicilio en la calle Primero de Mayo, 39, de Puerto del Rosario, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del decreto de desconcentración 3244/2019 de 8 de julio de 2019 y de las facultades que tiene atribuidas.

De otra parte Víctor García Bethencourt, mayor de edad, en nombre y representación de Asesoramientos Agronómicos Canarias S.L.P., con número de identificación fiscal B35902741, en virtud de Escritura de Constitución de 23 de mayo de 2006 del ilustre Notario Don Gerardo Burgos Bravo y número de 06136174.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN

PRIMERO: Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura es una institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla de Fuerteventura. Que la entidad concedente recoge como objetivo 2 del Plan Estratégico de Innovación y Empleo 2018-2021 favorecer la empleabilidad de la población insular en situación de desempleo, y concretamente en el apartado 2.3. desarrollar, en coordinación con entidades públicas y privadas, proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes. Asimismo, el Programa FDCAN Fuerteventura incluye en su línea estratégica 3.2. Programas de mejora del capital humano: idiomas y formación dual, con el fin de favorecer la formación de personas desempleadas a través de un sistema dual de formación teórica, práctica y empleo que tiene por objetivo mejorar la ocupabilidad de desempleados con la finalidad de facilitar su inserción laboral, alternando el aprendizaje y la cualificación con un trabajo productivo, que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes. Por lo anteriormente expuesto esta Entidad se encuentra en disposición de llevar a cabo las acciones que se incluyen en el Programa adjunto.

Teniendo en consideración que el presente proyecto se financia a través de los recursos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado por el Decreto 85/2016 de 04 de julio (BOC n.º 134), de 13 de julio de 2016, modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo, es de obligado cumplimiento adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública haciendo constar la leyenda “Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN

incluyendo la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Fuerteventura, en la cartelería que se elabore al efecto (Anexo IV), y en cualquier otra medida de publicidad que realice, durante la vigencia del programa FDCAN-Fuerteventura.

SEGUNDO: Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha nominado en sus presupuestos partida presupuestaria para subvencionar a Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P. para promover dos cursos para la obtención del certificado de profesionalidad en “Actividades Viveros, Jardines y Centros de Jardinería”, que tienen como objetivo principal el formar a 15 jóvenes, menores de 30 años, cada curso, que sean derivados por las entidades colaboradoras de Justicia Juvenil, a través de las entidades colaboradoras de la Dirección General del Menor del Gobierno de Canarias, con la incorporación a los Programas Individualizados de Ejecución de la Medida (PIEM) por los Juzgados de Menores competentes, en el caso de los jóvenes de justicia juvenil, y bajo la coordinación de la Asociación UP2U Project Depende de Ti, para la ejecución de las medidas judiciales de la isla de Fuerteventura y jóvenes declarados en desamparo derivados por la Dirección General del Menor del Gobierno de Canarias residentes de la isla de Fuerteventura, bajo la coordinación de la Asociación UP2U Project Depende de Ti. Con el fin de formar profesionales especializados en los sectores respectivos, donde es cada vez mayor la demanda de mano de obra cualificada, considerando de vital importancia disponer de una opción formativa que acerque a los alumnos a la realidad económica, potenciando la integración social en un entorno natural y dando una oportunidad laboral formativa dentro de las empresas: explotaciones agrícolas, empresas de hostelería e instituciones públicas. El número de estos jóvenes no podrá ser superior al de jóvenes sometidos a medidas judiciales o de protección que participen en la actividad formativa.

Los jóvenes de justicia juvenil que sean seleccionados incorporarán a su PIEM la actividad formativa para aprobación por el Juzgado de Menores competente (conforme establece la Ley) bajo la coordinación de la Asociación UP2U Project Depende de Ti.

TERCERO: Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de actividades coincidentes que tienen encomendadas, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que

redundará en beneficio de las partes y, en definitiva, del desarrollo formativo y del progreso de la Isla de Fuerteventura y de Canarias.

CUARTO: Que Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P. AGROISLAS centra su actividad tal y como establece el artículo 3º de sus estatutos en:

- a) Asesoramiento agronómico.
- b) Ingeniería agronómica.
- c) Formación agronómica.

QUINTO: Que con fecha 21 de febrero de 2020 Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P. AGROISLAS ha presentado en Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con registro de entrada n.º 2020004833 proyecto en el que se informa de la intención de solicitar subvención a esta entidad para impartir cursos de formación que potencie la integración social en un entorno natural y que proporcione una oportunidad laboral formativa dentro de explotaciones agrícolas del sector, permitiendo dar a conocer un sector que en sí mismo es un modo de vida.

SEXTO: Para la correcta gestión y desarrollo de las acciones formativas previstas, se hace necesaria la determinación de los compromisos a asumir por cada una de las partes intervinientes, de tal forma que, con ello, se posibilite la correcta ejecución de las mismas.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominada por el Cabildo de Fuerteventura a Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P. para la ejecución del programa denominado “Replantado Futuro”.

SEGUNDA: El proyecto denominado “Replantado Futuro” tiene por objeto velar por la promoción socio-educativa de adolescentes, jóvenes y sus familias que viven en situación de riesgo de exclusión social y presentan carencias de tipo económico, cultural, social o afectivo, en general, y especialmente con jóvenes declarados en desamparo y de justicia juvenil.

TERCERA: Para la financiación de este convenio el Cabildo de Fuerteventura aportará la cantidad de 77.000,00 euros nominada en la aplicación presupuestaria 250.2410A.479.02 Subv. Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P.: Cursos formación jóvenes con medidas judiciales (FDCAN).

Estas aportaciones se harán de dos pagos, siendo el primero del 50% del total a la firma del presente convenio y el otro 50 % una vez justificado el total del gasto realizado.

El destino de la subvención será cubrir únicamente los gastos de:

- Traslado del alumnado: 5.112,00 €.
- Coordinación, difusión, publicidad y acciones de captación del alumnado: 15.072,50 €.
- Dirección de las acciones formativas, docentes y gastos materiales: 56.815,50 €

El horario de las acciones formativas puede ser en jornada de mañana o de tarde, en función de la disponibilidad de los alumnos. Asimismo, el número total de horas de formación es de 330 horas y lugar de formación en Granja Experimental de Pozo Negro. Se impartirán dos cursos de formación lo que hace un total de 660 horas de formación.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura:

- Consignar en sus presupuestos partida nominada a favor de Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. AGROISLAS, para permitirle sufragar los costes de ejecución del citado proyecto.
- Supervisar y vigilar la correcta realización del proyecto de cara a su buena finalización.

El Cabildo no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión realizada por de Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. AGROISLAS, ni por los actos realizados y servicios prestados por ésta y por las empresas o los socios locales con los que suscriba relaciones de colaboración para la ejecución del proyecto al que se refiere este Convenio, más que los que aquí se acuerden. Asimismo, el presente convenio de colaboración que se constituye no supondrá para el Cabildo obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras, limitándose exclusivamente a la actuación prevista y a la cuantía fijada en las presentes estipulaciones.

De Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P.:

- Invertir los fondos recibidos en las actividades previstas en el Proyecto presentado, como son las siguientes: desplazamientos del alumnado, impartición de formación teórico-práctica, gastos de coordinación, difusión y comunicación, expedición de certificado y cualquier otra acción formativa, honorarios profesionales de los docentes, el arrendamiento de instalaciones, el material didáctico, así como resto de los gastos ocasionados durante el desarrollo del proyecto.
- Seleccionar, en coordinación con la Asociación UP2U Project Dependes de Ti, a los beneficiarios del presente proyecto.
- Justificar la subvención con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y la Seguridad Social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Hacer constar la participación del Cabildo en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones sobre el desarrollo y resultado final de los cursos para obtener los Certificados de Profesionalidad. El Cabildo queda autorizado para hacer uso de la imagen de Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. en la presentación o promoción de actos, por cualquier medio que estime conveniente, alusivas a la colaboración financiera prestada por dicha Institución en la realización del proyecto objeto del presente acuerdo.
- Publicitar en su página web toda la información tal como se recoge en el Capítulo II de la Ley

19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como sujeto obligado según el artículo 3 de dicha Ley.

- Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, en el caso de que el proyecto implique contacto habitual con menores de edad.

Las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes y a observar las mejores prácticas en todo lo que se refiere a la utilización de imágenes, fotografías, películas, grabaciones, etc. relacionadas con el proyecto objeto del presente convenio y con sus beneficiarios, en especial, las que tengan que ver con menores de edad, en cuyo caso será necesaria la autorización previa por parte de los padres/ tutores o de la institución legalmente habilitada al efecto.

Teniendo en consideración que la convocatoria se financiará a través de los recursos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado por el Decreto 85/2016 de 04 de julio (BOC n.º 134), de 13 de julio de 2016, modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo, Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P. AGROISLAS habrá de adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública haciendo constar la leyenda "Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)" incluyendo la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Fuerteventura, en la cartelería que se elabore al efecto, y en cualquier otra medida de publicidad que realice, durante la vigencia del programa FDCAN-Fuerteventura.

QUINTA: El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo y se tendrá por concluido con la justificación de la ejecución del mismo, teniendo las acciones del proyecto, como fecha límite de ejecución doce meses contados a partir del siguiente al de la firma del presente convenio. Pudiendo prorrogarse durante dos anualidades más por acuerdo de las partes, a presentación de proyectos para esas anualidades de Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P. AGROISLAS y en caso de existir consignación presupuestaria por parte del Cabildo Insular para estas actuaciones.

SEXTA: La justificación se llevará a cabo, por el Órgano de Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P. AGROISLAS que tenga atribuida la función de Control de los Fondos, que deberá certificar la justificación de la subvención mediante la presentación de un certificado en el que se haga constar su incorporación al presupuesto y aplicación a los fines previstos en el objeto del proyecto presentado, así como, de las facturas pagadas, acompañada de una memoria justificativa, que contendrá como mínimo los siguientes extremos: objetivos cumplidos; actividades realizadas; demanda atendida; evaluación de las actuaciones realizadas y propuestas de mejora.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será de tres meses a partir de la conclusión del citado proyecto.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Empleo, Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del Proyecto presentado.

SÉPTIMA: El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley General del Subvenciones y art. 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las dispuestas en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA: En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación en la entidad concedente, puede ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de la entidad concedente.

Con este fin, Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. AGROISLAS facilitará el acceso a sus dependencias, así como, toda aquella información procedente que se le sea solicitada en relación a la ejecución de las ayudas convocadas.

Asimismo, y en cumplimiento del art. 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. AGROISLAS deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

NOVENA: Las causas de resolución son las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, debiendo acreditar el mismo cualquiera de las partes, con previa comunicación a la otra.
- Por acuerdo de las partes signatarias del mismo.

DÉCIMA: La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con cualquier otra concedida por las Administraciones Públicas para la misma finalidad, unidades de obra ó de actuación, no afectando a unidades de obra o actuación distintas de las financiadas a cuyos efectos las facturas justificativas serán diligenciadas por la Intervención General del Cabildo. El incumplimiento del presente convenio dará lugar al reembolso del importe subvencionado, incrementado en los intereses legalmente establecidos.

Conforme ambas partes con todo lo dispuesto en el presente convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

La Consejera de Empleo, Educación
y Juventud

El Gerente de AGROISLAS

Dña. M^{ra} Jesús de la Cruz Monserrat

D. Víctor Manuel García Bethencourt

2º.- Facultar a la Sra. Consejera de Empleo para su firma.

3º.- Autorizar y disponer el gasto a favor de Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P., con NIF B35902741, por importe de setenta y siete mil euros (77.000,00€).

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a Asesoramientos Agronómicos Canarios, SLP., al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según

disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.